RESOLUCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO No.01

22 de enero de 2020

Por la cual se abre la convocatoria para el programa de ayudas escolares para hijos e hijastros de afiliados a SINTRAUNICOL, becas por estudio de los hijos del personal docente y no docente; y se definen los parámetros de la misma.

La Directora de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el parágrafo 4 del artículo primero de la Resolución Superior 2271 del 21 de agosto de 2018 y el artículo tercero de la Resolución Superior 2292 del 27 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Superior 2271 del 21 de agosto de 2018, se dio cumplimiento a los puntos décimo octavo y décimo noveno del acta final de acuerdos suscrita entre el sindicato de trabajadores y empleados universitarios de Colombia SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Antioquia – 2018.

2. Que el artículo 1° de la citada Resolución estableció el programa de ayudas escolares anuales para los hijos e hijastros de los servidores afiliados a SINTRAUNICOL.

3. Que mediante Resolución Superior 2292 del 27 de noviembre de 2018 se actualizó el valor de las becas anuales por estudio de los hijos del personal docente y no docente de la Universidad de Antioquia.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones citadas, el pago de las ayudas escolares y de las becas para estudio de los hijos del personal docente y no docente, se debe realizar en dos cuotas semestrales.

5. Que la Universidad de Antioquia, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, debe proceder a realizar la convocatoria semestral para otorgar las ayudas escolares a los hijos e hijastros de servidores afiliados a la organización sindical SINTRAUNICOL y las becas por estudio de los hijos del personal docente y no docente.

6. Que es necesario establecer los parámetros de la convocatoria en los que se incluya el cronograma, formas de inscripción, requisitos para ser beneficiario y criterios de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria: Ordenar la apertura de la "*convocatoria 2020-1 para el otorgamiento de ayudas escolares para los hijos e hijastros de los afiliados a SINTRAUNICOL y las becas por estudio de los hijos del personal docente y no docente*", y establecer los términos de la misma, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Superiores 2271 y 2292 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Beneficiarios del programa: Podrán aplicar a esta convocatoria los servidores que cumplan las siguientes condiciones:

1. Para ayudas escolares de hijos e hijastros de los servidores afiliados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Antioquia:

    a. Tener vínculo laboral vigente con la Universidad de Antioquia.
    b. Estar afiliado a SINTRAUNICOL.

PARÁGRAFO. Los empleados temporales y docentes de cátedra afiliados a SINTRAUNICOL, que terminen el contrato y reingresen durante la convocaría, podrán acceder al programa de ayudas escolares, siempre y cuando cumplan con la inscripción y entrega de la documentación exigida en los términos previstos, y que, al momento del pago de la ayuda escolar, tengan vinculación laboral con la institución.

2. Para becas por estudio de los hijos del personal docente y no docente:

    a. Ser docente vinculado o empleado administrativo de carrera administrativa, provisional o libre nombramiento y remoción, con vínculo laboral vigente con la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Documentos para la verificación de los beneficiarios: De acuerdo a las diferentes modalidades académicas y niveles de estudio, las personas interesadas en acceder a este beneficio, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para ayudas escolares de hijos e hijastros de los servidores afiliados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Antioquia:

a. Primera infancia, preescolar (pre-jardín, jardín y transición), primaria y secundaria:

- Certificado de estudio en original o copia del año 2020.
- Copia del folio del registro civil de nacimiento del hijo.

b. Educación superior (Universitarios, técnicos o tecnológicos):

- Certificado o constancia de estudio del primer semestre de 2020, en original o copia.
- Copia del folio del registro civil de nacimiento del hijo.

PARÁGRAFO. Para acreditar la condición de hijastro, además del registro civil de nacimiento, deberá aportar declaración extra juicio del afiliado al Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Antioquia, mediante la cual se manifieste el vínculo matrimonial o unión marital de hecho con la madre o padre del aspirante y su dependencia económica del afiliado.

2. Para becas por estudio de los hijos del personal docente y no docente:

a. Preescolar (pre-jardín, jardín y transición), primaria y secundaria.

- Certificado de estudio en original o copia del año 2020.
- Copia del folio del registro civil de nacimiento del hijo.

b. Educación superior (Universitarios, técnicos o tecnológicos):

- Certificado o constancia de estudio del primer semestre de 2020, en original o copia.
- Copia del folio del registro civil de nacimiento del hijo.

3. Para ayudas escolares de educación especial e inclusiva, de hijos e hijastros de empleados administrativos de la Universidad de Antioquia, afiliados y no afiliados a SINTRAUNICOL:

- Certificación de discapacidad expedido por la EPS a la que se encuentre afiliado la persona con discapacidad.
- Original o copia del certificado de estudio del año 2020, emitido por un establecimiento o institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Copia del folio del registro civil de nacimiento del hijo o hijastro.

PARÁGRAFO. Para acreditar la condición de hijastro, además del registro civil de nacimiento, deberá aportar declaración extra juicio del empleado administrativo de la Universidad de Antioquia, mediante la cual se manifieste el vínculo matrimonial o unión marital de hecho con la madre o padre del aspirante y su dependencia económica del afiliado.

ARTÍCULO CUARTO. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

- Fecha de publicación y divulgación de la convocatoria: 22 de enero hasta el 6 de febrero de 2020.
- Fecha de inscripción y entrega de documentación requerida: Desde el 22 de enero hasta el 7 de febrero de 2020 hasta las 3:30 pm. La inscripción se deberá realizar a través del formulario electrónico publicado en la página de la Dirección de Bienestar de la Universidad de Antioquia y la entrega de los documentos se deberá realizar en la oficina 106 del bloque 22.
- Publicación de resultados: 27 de febrero de 2020.
- Horario de atención: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 m. y de 1:00 a 4:45 p.m. Viernes de 7:00 a.m. a 11:30 m. y de 1:00 a 3:30 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Criterios de selección para la adjudicación de las ayudas escolares y becas por estudio:

1. Para la modalidad de primera infancia, educación preescolar, primaria, secundaria y educación superior, el criterio de selección será el menor salario del empleado reportado por el área de Gestión de la Retribución de la División de Talento Humano, que se haya inscrito en la convocatoria y que cumpla con todos los requisitos para acceder al beneficio, los cuales se otorgarán hasta agotar la disponibilidad de cupos.

2. Para la modalidad de educación especial, se otorgará el beneficio a todos los aspirantes que acrediten los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo tercero de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Para efecto de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en caso de presentarse igual salario entre los aspirantes, el criterio de desempate será el orden en que se diligencie el formulario de inscripción, prevaleciendo a quien lo haya realizado primero.

ARTÍCULO SEXTO: Los cupos de becas por estudio de los hijos del personal docente y no docente que no sean adjudicados, podrán ser otorgados a los afiliados a SINTRAUNICOL (Carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción), siempre y cuando no hayan sido favorecidos en su calidad de afiliados, cumplan los requisitos establecidos para acceder al beneficio y corresponda a la misma modalidad académica en la que exista disponibilidad de cupos.

Dada en Medellín el 22 de enero de 2020.

LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO
Directora